

**ARREGLO QUE ESTABLECE UNA ALIANZA  
ENTRE LAS OFICINAS DE ÁREA DE OMAHA Y DES MOINES  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
EL TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE NEBRASKA,  
EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO DE NEBRASKA  
Y  
EL CONSULADO DE MÉXICO EN OMAHA, NEBRASKA**

Las Oficinas de Área de Omaha y Des Moines de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América (DOL); el Tribunal de Compensación de los Trabajadores de Nebraska; el Departamento del Trabajo de Nebraska y el Consulado de México en Omaha, Nebraska (el Consulado), en adelante denominados conjuntamente "los Participantes";

**RECONOCIENDO** el compromiso conjunto de proteger los derechos de los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos, reconocidos en la Carta de Arreglo entre la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, firmada en Washington, D.C., el 1° de junio de 2010; y

**RECONOCIENDO** que el Programa de Alianza de la OSHA prevé el establecimiento de relaciones de cooperación para fines tales como la capacitación y la educación, difusión y comunicación, y para promover un diálogo nacional sobre la seguridad y la salud en el trabajo;

Se proponen establecer una Alianza para lograr lo siguiente:

Objetivo General

Los Participantes tienen la intención de establecer una relación de colaboración para proveer a los nacionales mexicanos y a otros en Nebraska e Iowa información, orientación y acceso a recursos de capacitación y educación para promover los derechos de los trabajadores a la protección de su seguridad y salud ocupacionales, y para ayudarlos a entender la ley nacional de los Estados Unidos de América sobre los derechos de los trabajadores y las responsabilidades de los empleadores al amparo de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacionales (OSH Act).

Capacitación y Educación

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para lograr los siguientes objetivos de capacitación y educación:

- Elaborar programas de capacitación y educación para los empleadores y los trabajadores mexicanos en Nebraska e Iowa sobre la seguridad y la salud en el lugar de trabajo.
- Elaborar programas de capacitación y educación para los empleadores y los trabajadores mexicanos en Nebraska e Iowa a fin de promover el entendimiento de los derechos de los trabajadores y las responsabilidades de los empleadores al amparo de la OSH Act, incluyendo el uso del procedimiento de quejas de OSHA.

### Difusión y Comunicación

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para lograr los siguientes objetivos de difusión y comunicación:

- Elaborar información sobre el reconocimiento y la prevención de riesgos en el lugar de trabajo, y formular mecanismos para comunicar dicha información (por ejemplo, por medios impresos y electrónicos, herramientas de asistencia electrónica y enlaces al sitio Web de la OSHA desde el sitio Web del Consulado), a los nacionales mexicanos que trabajan en Nebraska e Iowa y a sus empleadores.
- Dar discursos, realizar exposiciones o presentarse en las conferencias, reuniones locales u otros eventos de los Participantes.
- Participar en las actividades y los eventos del "Consulado Móvil".

### Promoción de un Diálogo Nacional

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para lograr los siguientes objetivos relacionados con la promoción de un diálogo conjunto sobre la seguridad y la salud en el lugar de trabajo:

- Dar a conocer y demostrar el compromiso con la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y los derechos de los trabajadores siempre que los funcionarios principales de los Participantes se dirijan al público.
- Convocar o participar en foros, debates en mesas redondas o reuniones de interesados principales sobre cuestiones que afectan a los nacionales mexicanos que trabajan en Nebraska e Iowa para ayudar a forjar soluciones innovadoras sobre cuestiones relativas a la seguridad y la salud en el lugar de trabajo, y el entendimiento de los derechos de los trabajadores y las responsabilidades de los empleadores al amparo de la OSH Act.

Un grupo de implementación, integrado por representantes de cada Participante, tiene la intención de reunirse para elaborar un plan de acción, determinar los procedimientos de trabajo y establecer las funciones y responsabilidades de los Participantes. Además, los Participantes tienen el propósito de reunirse por lo menos tres veces al año con fines de seguimiento e intercambio de información sobre las actividades y los resultados en torno al logro de los objetivos de la Alianza.

Nada de lo dispuesto en el presente Arreglo compromete a los Participantes a erogar recursos.

Este Arreglo puede iniciarse una vez firmado por todos los Participantes. El presente Arreglo puede durar dos (2) años a partir de la fecha de su firma. El Participante que tenga la intención de dar por terminado el presente Arreglo procurará notificar por escrito al respecto con treinta (30) días de antelación. El presente Arreglo podrá modificarse por escrito en cualquier momento mediante el consentimiento mutuo de los Participantes.

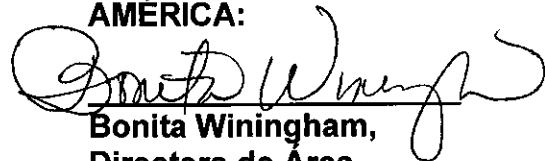
Firmado en Omaha, Nebraska, en quintuplicado, el día 19 de mayo de 2014, en los idiomas inglés y español.

**POR EL CONSULADO DE MÉXICO EN  
OMAHA, NEBRASKA:**



**Jorge Ernesto Espejel Montes,  
Cónsul of Mexico**

**POR LA OFICINA DE ÁREA DE  
OMAHA DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE SEGURIDAD Y SALUD  
OCUPACIONAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA:**



**Bonita Winingham,  
Directora de Área**

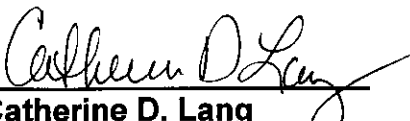
**POR LA OFICINA DE ÁREA DE DES  
MOINES DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE SEGURIDAD Y SALUD  
OCUPACIONAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA:**



**for Larry O. Davidson, Sr.**

**Director de Área**

**POR EL DEPARTAMENTO DEL  
TRABAJO DE NEBRASKA:**

  
\_\_\_\_\_  
**Catherine D. Lang**  
**Comisionada de Labor**

**POR EL TRIBUNAL DE  
COMPENSACIÓN  
DE LOS TRABAJADORES DE  
NEBRASKA:**

  
\_\_\_\_\_  
**Glenn W. Morton**  
**Administrador**